

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 2 DE ABRIL DEL 2014. NUM. 33,395

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 219-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizadas y Descentralizadas. Entre sus atribuciones está la de dirigir la política general del Estado y representarlo y, en el ejercicio de sus funciones, puede actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, contenida en el Decreto Legislativo Número 286-2009, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha dos (2) de febrero de dos mil diez (2010), establece que el avance periódico en el cumplimiento de las metas e indicadores de los Planes de Nación estará sujeto a un mecanismo de verificación independiente. El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) será el encargado de constituir el sistema de seguimiento y reporte del avance de la ejecución de los Planes de Nación.

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 38 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdo Ejecutivo Número 219-2014.

A. 1-2

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.

Acuerdos Números: 0418-2014 y 0424-2014.

A. 3-4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

0415-SE-2014

Acuerda: Establecer en el año 2014 como Jornada Escolar para las Instituciones Privadas a Nivel Nacional, en los grados de la Educación Básica (1° a 9° Grado), que actualmente laboran en horario de 7:00 A.M. a 12:00 M., a partir de la fecha deben cumplir el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:00 P.M. y los sábados de 8:00 a 10:30 A.M.; de 08:00 a 08:30 A.M., de lunes a viernes será dedicado a la formación de valores cívicos, morales y la construcción de ciudadanía. El sábado el horario será de 08:00 a 10:30 A.M., dedicado de forma alterna al fortalecimiento de las asignaturas de matemáticas y español.

A. 5-6

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdos Nos.: 043-A-2013 y 003-2014.

A. 7-10

Otros.

A.10-12

Sección B Avisos Legales

B. 1-20

Desprendible para su comodidad

de un Plan de Nación para Honduras, se reformaron los Artículos 1, 2, 4, y 9 y, se derogaron los Artículos 3 y 7, todos del Decreto Legislativo número 155-94 que contiene la Ley del Foro Nacional de Convergencia, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 reformado del Decreto Legislativo Número 155-94, establece expresamente que el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), estará integrado por siete (7) representantes de la sociedad civil, designados por períodos de dos (2) años a través de las diferentes organizaciones sociales, gremiales y políticas de la Sociedad Civil que ostentando personalidad jurídica, sean convocados por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los actuales miembros de la Asamblea del Foro Nacional de Convergencia (FONAC), finalizaron su período legal el uno (1) de febrero del presente año, para el cual fueron convocados por el Presidente de la República.

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 248, 255 y demás aplicables de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 199 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 31, 38 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras; Artículo 2 y 4 reformados, de la Ley del Foro Nacional de Convergencia, Decreto 32-2011 y Reglamento Número 165-2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Convocar para integrar el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), a las Organizaciones Sociales, Gremiales y Políticas siguientes:

- a) Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas (COCOCH)
- b) Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (ANDEPH)
- c) Foro Permanente de Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC)
- d) Partido Político Democracia Cristiana de Honduras
- e) Asociación de Universidades Privadas de Honduras (ANUPRIH)
- f) Confraternidad Evangélica de Honduras
- g) Iglesia Católica de Honduras
- h) Sindicato de Transporte Urbano (STU)
- i) Federación Nacional de Patronatos de Honduras (FENAPAH).

ARTICULO 2.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil convocadas en el Artículo anterior, acreditarán ante la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización su representación en la Asamblea General del Foro Nacional de Convergencia (FONAC).

ARTICULO 3.- Los representantes propietarios o que actúen con esta calidad, en su primera sesión, la que deberá celebrarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del presente Acuerdo Ejecutivo por convocatoria que les será girada por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

ARTICULO 4.- Las diferentes instituciones y dependencias de la Administración Pública Centralizadas y Descentralizadas, estarán obligadas a prestar toda la colaboración que les sea requerida por el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), como encargado de constituir el sistema de seguimiento y reporte del avance de la ejecución de los Planes de Nación.

ARTICULO 5.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 0418-2014

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C. 05 DE MARZO DEL 2014.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad entre otros, la Dirección y Administración de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras dispone: Esta Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Policía Nacional de Honduras, la que en adelante se identificará como Policía Nacional, está integrada a la Administración Pública y dirigida por el Presidente de la República, quien ejercerá su coordinación y administración por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras en el artículo 4, numeral 2) establece que, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la ley, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, emitir directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de la Secretaría de Estado, inclusive de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley que hemos referido anteriormente, en el artículo 21 dispone: “La Pagaduría Especial de la Policía Nacional se instituye para la administración y ejecución del presupuesto de las operaciones policiales, la que estará a cargo de la persona que designe el (la) Secretario(a) de Estado en el Despacho

de Seguridad, quien, antes de asumir el cargo, rendirá las cauciones y cumplirá con las demás obligaciones previstas en la Ley”, por lo que para cumplir con este cometido se integra la Unidad de Administración de la Policía Nacional.

POR TANTO

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 29 reformado, 36 numerales 1) y 8), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, numeral 2) y 21 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

A C U E R D A:

PRIMERO: Constituir la “**Unidad Administrativa de la Policía Nacional**” cuyo objeto será, gestionar los recursos aprobados a cada Dirección Nacional, inclusive el Sistema de Educación Policial, con el propósito de lograr una eficiente coordinación en los procesos administrativos; a fin de suministrar en forma oportuna, todos los bienes y servicios necesarios que les permitan cumplir con los objetivos y metas programadas en sus planes de trabajo.

SEGUNDO: La Unidad Administrativa estará a cargo de la persona que designe el Secretario de Estado, y tendrá las funciones siguientes:

1. Controlar la ejecución presupuestaria y financiera de cada Dirección Nacional;
2. Administrar el Presupuesto de las Direcciones Nacionales;
3. Comunicar a las autoridades superiores sobre medidas y controles administrativos a tomar en el interior de la Unidad;
4. Liquidar el presupuesto al término del ejercicio fiscal;
5. Coordinar con la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión y Gerencia Administrativa, el anteproyecto de Presupuesto que será preparado en base a las prioridades, metas y plan operativo que cada Dirección Nacional establezca;

6. Firma de Cheques y transferencias bancarias, órdenes de pago, orden de compra, relacionadas a la adquisición de bienes, servicios pago de impuesto entre otros; y,
7. Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas por parte de las autoridades superiores.

TERCERO: El jefe de la Unidad, deberá rendir las cauciones que el cargo requiera y cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley.

CUARTO: Créase el Consejo de Administración con el propósito de emitir directrices de carácter administrativo y financiera y determinar prioridades que requiera la Unidad, el que estará integrado por:

- Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad;
- Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad e Investigación;
- Director General de la Policía Nacional;
- Gerente Administrativo; y,
- Jefe de la Unidad Administrativa.

QUINTO: La Unidad Administrativa de la Policía Nacional, asume todas las responsabilidades y competencias que a la fecha tienen las Unidades de Finanzas de cada una de las Direcciones Nacionales de la Policía Nacional inclusive el Sistema de Educación Policial; por lo que deberá realizarse una reestructuración de personal que conlleva un proceso de evaluación y traslado a esta Unidad.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 0424-2014

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C. 05 DE MARZO DEL 2014

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad entre otros, la Dirección y Administración de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras dispone: Esta Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Policía Nacional de Honduras, la que en adelante se identificará como Policía Nacional, está integrada a la Administración Pública y dirigida por el Presidente de la República, quien ejercerá su coordinación y administración por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras en el artículo 4, numerales 1) y 2) establece que, “sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 1) definir las políticas generales en materia de seguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley; 2) emitir directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de la Secretaría de Estado, inclusive de la Policía Nacional”.

CONSIDERANDO: Que promovidos por el memorándum de entendimiento entre el gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de Honduras, el quince de enero de 1993, se creó el Centro de Información Conjunto (CEINCO), como una agencia especial de Policía dedicada a la administración contra el narcotráfico y sus delitos conexos; el cual empezó a funcionar a partir del primero de abril del mismo año, como una dependencia de la Fuerza de Seguridad Pública (FUSEP).

CONSIDERANDO: Que en virtud de Ley, han existido varios cambios estructurales de la Policía Nacional, por lo que se requiere actualizar y reorganizar operativamente algunas de sus dependencias.

POR TANTO

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 29 reformado, 36 numerales 1) y 8), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, numerales 1) y 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

A C U E R D O:

PRIMERO: Crear el Sistema Estratégico de Recolección, Cotejamiento, Archivo y Análisis de Información (**SERCAA**), dependiente del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, con el propósito de diseñar estrategias de seguridad para el combate de la delincuencia común y organizada.

SEGUNDO: Se ordena a las dependencias: 9-1-1, Centro Nacional de Control y Seguimiento de Seguridad (CENCOSS), Ciudades Inteligentes, Sistema Estadística Policial (SEPOL), UDEPS, UMEPS y todas las Unidades de la Policía, que envíen archivos de respaldo de toda información que produzcan, al Sistema Estratégico de Recolección, Cotejamiento, Archivo y Análisis de Información (**SERCAA**).

TERCERO: Cancelar el Centro de Información Conjunto (CEINCO) por las razones expuestas en el acápite anterior, por consiguiente el personal que labora en este Centro será evaluado y en su caso serán puestos a disposición de la Dirección General de la Policía Nacional, quien les otorgará las asignaciones respectivas en su campo.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de su emisión.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0415-SE-2014

Comayagüela, M. D.C., 18 de marzo de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado tutelar la Educación.

CONSIDERANDO: Que la Educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior será organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO: Que ningún Centro Educativo podrá ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel que le corresponde conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que la Educación nacional se estructura en un sistema integral conformado por niveles y modalidades, que responde a la visión de país y planificación del Estado y a las necesidades, potencialidades y demandas de la población, en el ámbito nacional, regional, departamental y municipal.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación establece los principios, garantías, fines y lineamientos generales de la educación nacional y rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrollada por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, en correspondencia con la Constitución de la República, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y demás aplicables a la educación y la cultura.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado ofrecer a todas las personas en edad escolar o no, la posibilidad de acceso al Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO: Que las Instituciones Educativas No Gubernamentales representadas por las Escuelas e Institutos Privados y Bilingües, están sujetas a la supervisión de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, contribuyen a la expansión, diversificación y mejoramiento del proceso educativo en cuanto a cobertura y calidad de la Educación Formal.

CONSIDERANDO: Que las Instituciones Educativas No Gubernamentales están obligadas a sujetarse a las normas establecidas en la Ley Fundamental de Educación, Leyes Especiales, y los Reglamentos del Sistema Nacional de Educación aplicables.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos: N° 157, 158, 247 y 255 de la Constitución de la República; N° 1, 2, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 49,50, 11 y demás aplicables de la Ley Fundamental de Educación; N° 1, 28, 29 reformado numeral 2), 36 numerales 1), 8) y 18); 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; N° 1, 16, 23 y 70 numeral 1 letra f) del Decreto Ejecutivo N° PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo;

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer en el año 2014 como Jornada Escolar para las Instituciones Privadas a Nivel Nacional, en los grados de la Educación Básica (1° a 9° Grado), que actualmente laboran en horario de 7:00 A.M. a 12:00 M, a partir de la fecha deben cumplir el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:00 P.M. y los sábados de 8:00 a 10:30 A.M.; de 08:00 a 08:30 A.M., de lunes a viernes será dedicado a la formación de valores cívicos, morales y la construcción de ciudadanía. El sábado el horario será de 08:00 a 10:30A.M., dedicado de forma alterna al fortalecimiento de las asignaturas de matemáticas y español. Para la formación en valores como el reforzamiento de las asignaturas, la Secretaría de Educación entregará los contenidos y metodología respectiva, que ya están disponibles en la página web de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO: Conformar una Comisión Interventora para que asuma la Coordinación de las Instituciones Educativas No Gubernamentales, Privadas y Bilingües a Nivel Nacional integrada por los siguientes miembros:

1. Licenciada Gloria Arita Santos.
2. Licenciada Kenia Rodríguez.
3. Abogada Lourdes Judith Aguilar.
4. Abogado Saúl Morales.

TERCERO: Autorizar a la Comisión Interventora de las Instituciones No Gubernamentales, Privadas y Bilingües, para que ejerzan entre otras las funciones siguientes: a) La supervisión estricta del funcionamiento de esos Centros Educativos; b) La verificación del cumplimiento de toda la normativa emitida por la Secretaría de Educación; c) El cumplimiento de los lineamientos relacionados a la realización del Trabajo Educativo Social en el marco de la Alfabetización obligatoria; d) Cumplimiento de la implementación del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica y Educación Media; e) Verificar la legalidad del funcionamiento de los Centros Educativos del Sector No Gubernamental, Privados y Bilingües; f) Suspender en forma temporal o definitiva el funcionamiento de Centros Educativos que no cumplan con los requisitos establecidos para el óptimo funcionamiento.

CUARTO: La funciones de la Comisión Interventora tendrá una duración indefinida hasta lograr el funcionamiento óptimo de las Instituciones Educativas No Gubernamentales, Privadas y Bilingües a Nivel Nacional

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación a nivel nacional, las Direcciones Distritales y Municipales, Directores de Centros Educativos No Gubernamentales, Privados y Bilingües y a los interesados para los efectos legales pertinentes.

SEXTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2014

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

MARTHA DE LOS ÁNGELES ESCOTO ZÚNIGA
SECRETARIA GENERAL



Servimos por Naturaleza



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO-043-A-2013

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIEZ DE DICIEMBRE DE DOSMIL TRECE

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), tiene la facultad para iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación, y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso del **Área de Uso Múltiple Bosque Carías Bermúdez**, ubicada en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y en el municipio de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004) declara de prioridad nacional la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación inscripción en los registros de la propiedad inmueble; y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, dicha Ley en su artículo número 71 clasifica estas áreas como

zonas sujetas a regímenes especiales y ordena que la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, se haga de conformidad a las leyes especiales que correspondan, es decir, de conformidad al **Proceso de Regularización Especial de Tierras Forestales** contemplado en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Dicha Ley es enfática al señalar que le corresponde exclusivamente al ICF, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional, así como a la respectiva identificación y censo de las comunidades rurales y sus integrantes que estuvieren asentadas dentro de las mismas **a fin de regularizar su ocupación** incorporándolas a las actividades de manejo, incluyendo la conservación, protección, reforestación y aprovechamiento y asignándoles derechos de uso y de goce mediante la celebración de contratos comunitarios, de usufructo, de manejo y co-manejo.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de las otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión por el estado de los Terrenos Forestales Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal (Art. 50 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre).

CONSIDERANDO: Que el presente proceso de regularización especial, será ejecutado en el marco del Convenio que se firmará entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y la Concesionaria Vial de Honduras, tal y como lo notifica la Oficina Regional Forestal de Francisco Morazán.

PORTANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 103, 255, 340 y 341 de la Constitución de

la República; artículos 51 al 56 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) y 102, 108, 109, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento General (Acuerdo No. 031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 y de La Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ZONA SUJETA A REGULARIZACION el área que comprende el **ÁREA DE USO MÚLTIPLE BOSQUE CARIÁS BERMÚDEZ**, zona consignada en el Acuerdo Ejecutivo No. 1118-92, y actualmente conformada por aproximadamente 5,072 hectáreas. Se adjunta el respectivo mapa de ubicación cartográfica que identifica los límites y superficie del área antes mencionada, mismo que forma parte del cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios, ubicados dentro de los límites del **ÁREA DE USO MÚLTIPLE BOSQUE CARIÁS BERMÚDEZ**, para que en el plazo de **TRES (3) MESES** a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, así como los planos, mapas (preferiblemente georreferenciados) u otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda. Dicha documentación deberán presentarla ante la Región Forestal de Francisco Morazán, ubicada en las Oficinas Centrales del ICF, colonia Brisas de Olancho, Comayagüela, M.D.C. (Tel: 2223-26-13), con horario de atención de lunes a viernes de 8.00 A.M. a 4.00 P.M. De los documentos presentados se tomará nota, devolviéndose los originales al interesado y se archivará fotocopia para los fines respectivos. Se hace el apercibimiento a las personas que de no presentar sus documentos, títulos y planos dentro del plazo arriba señalado, se presumirá que dicha área es

estrictamente estatal y el Estado procederá a su recuperación, titulación e inscripción quedando libre de la obligación de indemnización.

TERCERO: Proceder a hacer del conocimiento de las demás instituciones estatales involucradas (Instituto de la Propiedad, Instituto Nacional Agrario, Corporaciones Municipales etc.), de las autoridades comunales y de todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en la zona a regularizar, con el objetivo de socializar con ellas el proceso a ejecutarse y presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley. Asimismo, procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás consejos consultivos departamentales, municipales o comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio de los procedimientos de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

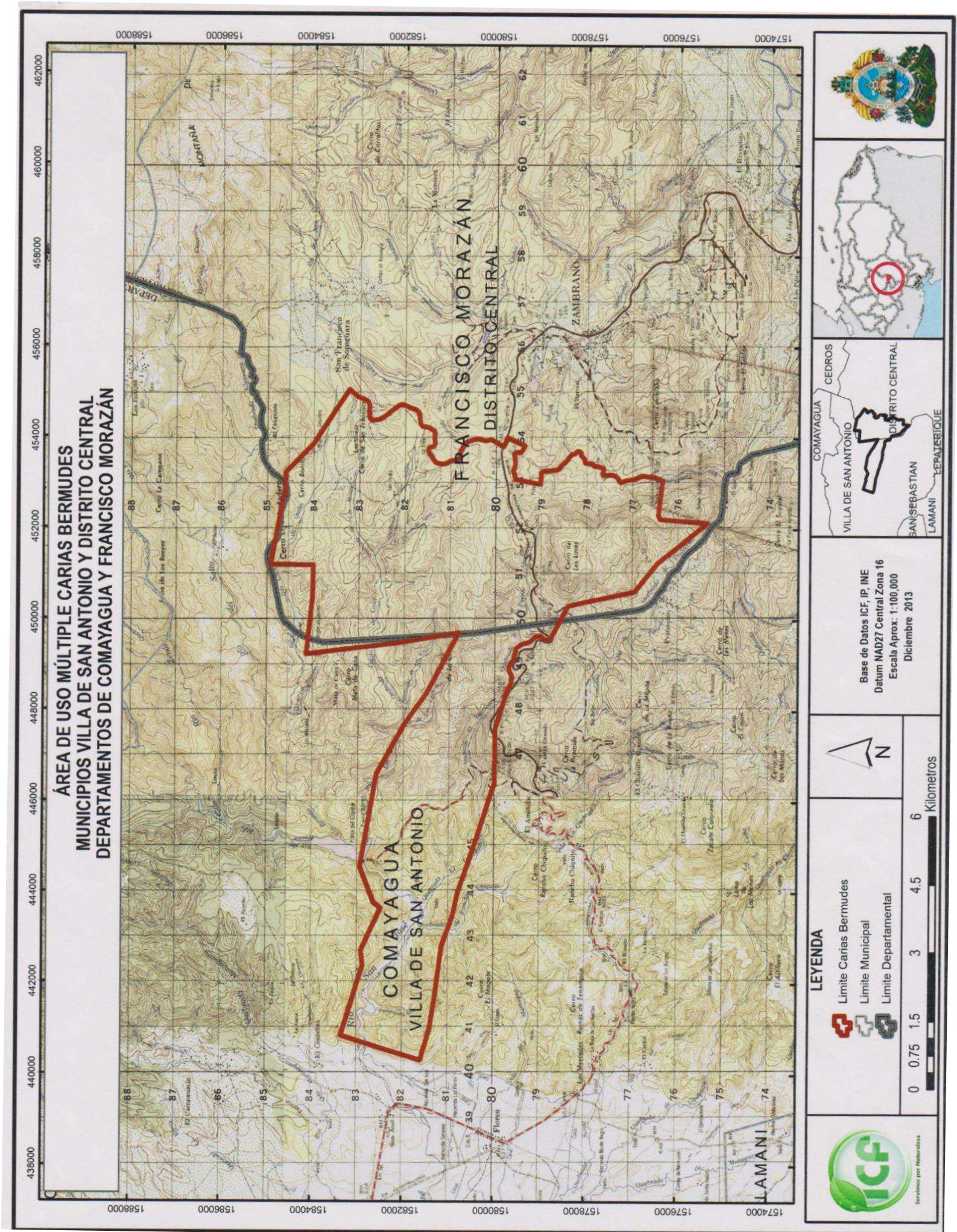
SEXTO: El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios de circulación nacional que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica del área a regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos, ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados de las poblaciones respectivas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez días del mes de diciembre de 2013.

ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL
SECRETARIA GENERAL



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 003-2014

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONSIDERANDO: Que debido a la carga actual de actividad administrativa, se hace necesario agilizar y simplificar los procedimientos administrativos que inicien, instan y evacúan las peticiones formuladas por los administrados ante el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, conocidos también como actos de trámite, los cuales son necesarios para la sustanciación regular del procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos de dicha simplificación, se hace necesario delegar en la Secretaria General por medio de quien ejerza su titularidad, el ejercicio de funciones en determinada materia como ser específicamente los actos de trámite cualquiera que sea su naturaleza siempre y cuando no impliquen acciones que pongan fin al procedimiento administrativo, resuelvan recursos, reconozcan o limiten derechos de los particulares.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y será ejercida por los órganos que la tengan atribuida por la ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

POR TANTO:

El Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de

Procedimiento Administrativo; Artículos 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Secretaria General a través del servidor que ejerza la titularidad, las funciones y facultad de emitir las providencias que en los diferentes trámites o reclamos administrativos, sean necesarios para regular la sustanciación del procedimiento, así como de los que sean de mero trámite; exceptuando aquellas que pongan fin al procedimiento administrativo, resuelvan recursos, reconozcan o limiten derechos de los particulares.

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y el mismo será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Comayagüela, M.D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2014.

ING. MISAEL ALCIDES LEÓN CARVAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
AVISO RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SUPERIOR SOLUBLE MULTIPROPOSITO 18-18-18 + 1% MgO + 1% S + EM**, compuesto por los elementos: **18% NITROGENO (N), 18% FOSFORO (P2O5), 18% POTASIO (K2O), 1% MAGNESIO (MgO), 1% AZUFRE (S), 0.01% BORO (B), 0.02% ZINC (Zn), 0.04% HIERRO (Fe), 0.02% MANGANESO (Mn), 0.01% COBRE (Cu), 0.01% MOLIBDENO (Mo).**

En forma de: **SÓLIDO.**

Formulador y País de Origen: **QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA) / GUATEMALA.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., quince (15) de enero de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

2 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE
FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: Que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NITRATO DE POTASIO PRILADO**, compuesto por los elementos: **13.5% NITROGENO (N), 44% POTASIO (K2O), 0.6% CLORURO**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y País de Origen: **SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE, S.A. / CHILE**.

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de febrero de 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

2 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: Que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSE EDUARDO CHAVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **INDUSTRIAS QUIMICAS, S.A. (INQUISA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGROMART CLORPIRIFOS 3 SP**, compuesto por los elementos: **3% CHLORPYRIFOS**.

En forma de: **POLVO SOLUBLE**.

Formulador y País de Origen: **INDUSTRIAS QUIMICAS, S.A. (INQUISA) / COSTA RICA**.

Tipo de Uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de marzo de 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

2 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **FMC LATINOAMERICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **RUGBY 10 GR**, compuesto por los elementos: **10% CADUSAFOS**.

En forma de: **GRANULADO**.

Formulador y País de Origen: **FMC CORPORATION / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de marzo de 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

2 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **SEMBRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMETRINA 80 WG**, compuesto por los elementos: **80% AMETRYN**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y País de Origen: **ZHEJIANG ZHONG SHAN CHEMICAL INDUSTRY GROUP CO., LTD. / CHINA**.

Tipo de Uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., catorce (14) de marzo de 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

2 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006359
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IGLESIA DE DIOS DE LA BIBLIA
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Servicios educativos y culturales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Santiago de Jesús Puentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-002084
- [2] Fecha de presentación: 21/01/2014
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AGREGA, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Edif. Plaza Azul, Col. Lomas del Guijarro Sur # 41.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGREGA

Agrega

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Proveedor de servicios y soluciones informáticas, soporte de tecnología de información, venta de equipo informático y telecomunicaciones, gestión de aplicaciones y equipo informático, diseño y construcción de redes de datos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Daniel Gustavo Guevara A.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-003654
- [2] Fecha de presentación: 04/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MINISTER BUSINESS HOTEL, S.A.
- [4.1] Domicilio: Boulevard Suyapa, contiguo a Torre Libertad, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE BUSINESS CLUB @ MINISTER HOTEL



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Kevin Roberto Manzanares Merlo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2014.
- [12] Reservas: No se protege el signo @ que aparece en la etiqueta.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-001009
- [2] Fecha de presentación: 09/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JORGE ALBERTO PALMA GUITIERREZ
- [4.1] Domicilio: Col. Florencia Norte, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL LAGO Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Miel y café.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Roberto Obdulio Montenegro Girón.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 253-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de febrero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintiuno de octubre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 21102011-1864, por la Abogada **GLADYS MENDOZA LÓPEZ**, en su condición de apoderada legal de la **“ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)”**, con domicilio en la colonia Las Vegas, 8 calle B, 15 y 16 Ave. casa No. 1577, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con teléfono No. 2557-8715; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 100-2013 de fecha 9 de enero de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **“ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)”**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049 -2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del

Decreto PCM 060-2011, contenido de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS”**, con domicilio en la colonia Las Vegas, 8 calle B, 15 y 16 Ave. casa No. 1577, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con teléfono No. 2557-8715, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)”

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Créase la **ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)**, con el fin de capacitar adecuadamente a los jóvenes de menos recursos para que puedan ser útiles en el desarrollo de Honduras, siendo ésta una Organización civil, apolítica, sin fines de lucro, de interés público, de duración indefinida, con Personalidad Jurídica propia. La que se regirá por la Constitución de la República, y las demás leyes vigentes del país.

Artículo 2.- La Asociación se identificará con el nombre de **ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS**, cuyas siglas son **AMBMH** y sus actividades que efectúe en pro de la capacitación de las personas de escasos recursos a nivel nacional.

Artículo 3.- La **ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)**, tendrá su domicilio en la colonia Las Vegas, 8 calle B, 15 y 16 Ave. Casa No. 1577, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; con teléfono No. 2557-8715, pudiendo realizar actividades en otras localidades en donde su presencia sea necesaria, se podrá crear filiales regionales para ampliar los proyectos a nivel nacional.

Artículo 4.- **ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)**, se constituye por tiempo indefinido, y podrá ser disuelto y liquidado por la imposibilidad de cumplir sus principios y objetivos que le han dado origen, y las demás causas señaladas en el capítulo de disolución y liquidación, que se encuentra en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5.- SON OBJETIVOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN. a) Promover la interrelación entre las personas que sean objeto de la capacitación en el desarrollo artístico musical, la cual será proporcionada en forma gratuita a los sectores más vulnerables del país. b) Orientar en forma sistemática, los Recursos Humanos necesarios para su formación y posterior ubicación en las áreas correspondientes, según la especialidad de cada maestro. c) Brindar diferentes tipos de talleres, seminarios, charlas, conversatorios, sobre mantenimiento y

reparación de instrumentos musicales, los cuales serán proporcionados en forma gratuita a los sectores más vulnerables del país. d) Hacer presentaciones ante la sociedad civil y extranjera en la demostración al desarrollo logrado por los capacitados. e) Patrocinar y organizar la práctica de las Bandas Marciales, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los jóvenes, e impulsar programas de interés público y social.

Artículo 6.- LA ASOCIACIÓN TENDRA COMO OBJETIVOS ESPECIFICOS LOS SIGUIENTES: a) Capacitar en lo pertinente a nivel artístico –musical, educación física, proporcionándoles la oportunidad de prepararse para lograr llevar una vida mejor. b) Buscar un rendimiento excelente en los estudios de capacitación para el desarrollo cultural, artístico musical y teatral de nuestra población, por medio de nuestro propio programa para lo cual contamos con maestros especializados de diferentes aspectos y técnicas, los cuales serán proporcionados en forma gratuita hacia los sectores más vulnerables del país. c) Fomentar una actividad positiva en el desarrollo y creatividad de las diferentes técnicas y prácticas para la cual contamos con talleres (espacios físicos) debidamente equipados con material didáctico y textos para investigación Etc. Los cuales serán proporcionados a precio simbólico y a la población de escasos recursos de forma gratuita. d) Mantener comunicación constante con otras instituciones, públicas y privadas, locales y extranjeras, a fin de unificar los diferentes aspectos técnicos, prácticos, utilizados, e implantados por ellos en sus módulos de capacitación musical, en forma gratuita a los sectores más vulnerables. e) Programar cursos de orientación musical (lenguaje musical, clase práctica por instrumentos) y cursos vocacionales para determinar la vocación de las personas según su instrumento principal. f) Fomentar la participación del personal cursante en seminarios y talleres para actualizar conocimientos en los nuevos ritmos y géneros musicales. g) Incentivar el interés de personal de diferentes entes o particulares para brindar cursos gratuitos a los capacitados. h) Solicitar e instar ante los diferentes entes de proyección social, nacionales o extranjeras la cooperación y dotación de instrumentos, equipo, textos, y ayudas audiovisuales tendientes a brindar una mejor capacitación a los participantes. i) Capacitar en el manejo de grabaciones y ediciones de audiovideos, asimismo, en la edición de partituras musicales en textos y en computadoras, todo ello con el propósito que los jóvenes de escasos recursos puedan desarrollar sus potencialidades. j) Seminarios y talleres de relaciones interpersonales. k) Organizar campamentos musicales con el propósito de promover y estimular el desarrollo del nivel musical en los jóvenes, a fin de seleccionar los integrantes que formarán una Banda Marcial a nivel nacional.

CAPÍTULO III **DE LOS MIEMBROS**

Artículo 7.- En la **ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)**, serán miembros los fundadores de la Asociación y todas las personas naturales mayores de veintiún años, que se sometan a las disposiciones de los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Artículo 8.- Los miembros se clasifican en: a) Miembros Fundadores (iniciadores de la Asociación). b) Miembros Activos (actualmente trabajan por las metas y objetivos de la Asociación). c) Miembros No Activos los que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no han trabajado por la finalidad de la Asociación. d) Miembros Honorarios (todos los que colaboran con la Asociación). Cualquier persona podrá ingresar o retirarse voluntariamente cuando lo desee, previa comunicación a los responsables de la administración de la Asociación.

Artículo 9.- Sólo los miembros Fundadores y Activos podrán ser electos a cargos directivos siempre y cuando así lo deseen y que cumplan con los requisitos de querer ayudar a la causa para la cual fuimos creados.

Artículo 10.- Es obligación de los miembros Fundadores, Activos y no Activos, asistir a todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Junta Directiva convoque.

Artículo 11.- La calidad de miembro se suspenderá por violación a las disposiciones internas del funcionamiento de la **ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)**. Dicha sanción será determinada por la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General.

Artículo 12.- Los miembros de la **ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)**, tienen los siguientes derechos: a) A elegir y ser electo. b) A ser convocado a reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. c) A solicitar informes en Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria. d) A excusarse de sus obligaciones en caso de enfermedad o problemas de fuerza mayor debidamente comprobados igualmente en los órganos que tomen decisiones.

Artículo 13.- Los directivos y cualquier otro miembro tendrá la obligación expresante para representar a "**LA ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)**", en viajes de representación oficial de la Asociación a nivel interno o externo del país, la cual deberán hacerlo y tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir la finalidad que les sea encomendada. b) Tendrán la obligación a asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c) Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos.

Artículo 14.- Podrán adherirse a la Asociación aquellas personas naturales y jurídicas sean nacional o extranjeras que desarrollen actividades vinculadas a la orientación que persigan los mismos objetivos de la **ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)**, promocionarán su relación o integración con otros organismos afines que sean éstos nacionales o internacionales para facilitar la concepción de los objetivos propuestos.

CAPÍTULO IV **DE LOS ORGANOS Y SUS FUNCIONES**

Artículo 15.- Son órganos principales de la **ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)**, los siguientes: a) Asamblea General; tiene derecho a elegir y ser electos en cargos de dirección. b) La Junta Directiva, tener voz y voto en las decisiones que se tome al efecto. c) La Coordinación Ejecutiva; gozar de los beneficios que conceda la Asociación. d) Las organizaciones fraternas en el exterior. e) Los socios internacionales aportantes.

Artículo 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad de **LA ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)**, y expresa la voluntad colectiva de la Asociación. En ella participarán los miembros de la misma, incluyendo invitados especiales y extranjeros. Sólo los Miembros Fundadores y Activos tendrán derecho a voto.

Artículo 17.- La Asamblea General Ordinaria se convocará una vez cada año (01) en la primera quincena del año, en el lugar, hora y fecha indicados en la convocatoria.

Artículo 18.- Las convocatorias para Asamblea General Ordinaria se harán por lo menos con treinta (30) días de anticipación, debiendo notificarse directamente a través de carta, fax o mediante invitación pública en un diario de mayor circulación nacional.

Artículo 19.- Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán en primera convocatoria con la mitad más uno de los miembros que asistan, quórum para aprobar resoluciones de Asamblea General Ordinaria.

Artículo 20.- En cualquier tiempo y por escrito, la Junta Directiva o dos terceras partes de la Asamblea podrán pedir que se convoque a Asamblea Extraordinaria, para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 21.- Las Asambleas Generales Extraordinarias necesitan de dos terceras partes de sus miembros presentes para realizarse en primera convocatoria; de no reunirse el quórum necesario, se convocará por segunda vez en los siguientes 10 días. El quórum para Resoluciones, el voto a favor será las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 22.- En la convocatoria a la Asamblea General se incluirá la agenda a discutir.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar el presupuesto anual que presente la Coordinación Ejecutiva. b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por un período de dos (2) años. c) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva por el tiempo que fue electa. d) Aprobar resoluciones que sean en beneficio de “LA ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)”. e) Definir la política de la Asociación.

Artículo 24.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. a) Aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

Artículo 25.- La Junta Directiva es el órgano intermedio entre Asamblea General y la Coordinación Ejecutiva y será encargada de velar porque la instancia ejecutiva cumpla con los objetivos de la Asociación y del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General.

Artículo 26.- La Junta Directiva estará integrada por diez miembros que serán: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Cinco Vocales.

Artículo 27.- Los integrantes de la Junta Directiva serán electos por los miembros votantes de la Asamblea General Ordinaria ejercerán sus funciones por un tiempo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos en sus cargos o en otros puestos alternos, por una sola vez.

Artículo 28.- Las convocatorias para las sesiones de Junta Directiva las hará el Presidente por medio de la Secretaria, en el que se indicará día, fecha y hora en que se llevarán a cabo. Las Resoluciones serán válidas cuando se acuerden por la mitad más uno de sus miembros directivos presentes. (El Presidente tendrá un voto de calidad).

Artículo 29.- Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea

General. b) Cumplir y hacer cumplir el Organigrama que será el siguiente: Asamblea Administrativa, Directora, Subdirectora, Secretaria Departamental de Contabilidad, Auxiliar I, Auxiliar II, Departamento de Compras y Suministros y Conserje. c) La ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH), tendrá sus representantes legales que serán Profesionales del Derecho, debidamente colegiados y con sus derechos habilitados. d) Aprobar o improbar los lineamientos técnicos operativos, así como los planes, programas y proyectos específicos que se presenten. e) Aceptar o rechazar legados, donaciones y aportaciones. f) Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias. g) Administrar los fondos recibidos por las aportaciones de los miembros de la Asociación e igualmente las donaciones que se realicen a la misma. h) Reformar el Organigrama Interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. i) Integrar comisiones y delegaciones especiales para atender invitaciones con las distintas instituciones con quien la “ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS”, tenga relación. j) Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. k) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General.

Artículo 30.- Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán constar en un Libro de Actas; siendo obligatorio que cada Acta tenga que ser firmada por quien presidió la sesión, el Secretario y demás asistentes.

Artículo 31.- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación y en los actos oficiales que por su naturaleza requiere su presencia. b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de las Asambleas Generales. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la Asociación. d) Supervisar el trabajo del Secretario y Tesorero. e) Convocar con el Secretario a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) Autorizar junto con el Secretario las convocatorias para los miembros y de todos aquellos documentos en que debe figurar oficialmente el nombre de la Asociación. h) Rendir informe anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General. i) Hacer uso del voto de calidad en las decisiones que se toman al efecto. j) Firmar cheques para pagos en compromiso contraídos por la Asociación y las demás que señalen los Estatutos y los Reglamentos respectivos.

Artículo 32.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal de éste, en todas sus funciones y asistirle en la forma que sea posible en todas sus responsabilidades. b) Otras que se le asignen.

Artículo 33.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar la memoria anual de labores de la Asociación, para presentarla a la Asamblea General Ordinaria. b) Recibir, contestar y archivar la correspondencia y otros documentos de la Asociación. c) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. d) Ser depositario de los sellos de la Asociación. e) Mantener al día el registro de los miembros y de las organizaciones afines. f) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva. g) Sostener e incrementar las relaciones interinstitucionales, específicamente con organismos afines o de medio ambiente a nivel regional, nacional o internacional. h) Elaborar junto con el Presidente, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. i) Dar lectura para su aprobación del Acta de Asamblea General anterior.

Artículo 34.- Son atribuciones del Tesorero: a) Presentar los balances y demás informes que requiera la Junta Directiva. b) Recibir las cuotas de los miembros afiliados a la Asociación. c) Preparar junto con el Director o Directora el presupuesto anual de la Asociación. d) Otras atribuciones que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno. e) Llevar los libros de Contabilidad de la Asociación. f) Preparar los informes contables correspondientes y serán presentados en Asamblea General. g) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Asociación. h) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Asociación.

Artículo 35.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por la correcta administración de la Asociación interviniendo y auditando las que se realicen con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, utilizando para ello cualesquiera elementos contralores para clara y expedita administración interna. b) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Asociación.

Artículo 36.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia. b) Informar a la Asamblea General sobre las actuaciones irregulares de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos, temporal o permanente en sus cargos. d) Desempeñar las comisiones que se le asignen.

Artículo 37.- La Dirección Ejecutiva será la responsable de ejecutar las políticas, estrategias, medidas y programas emanados de la Junta Directiva.

Artículo 38.- La Junta Directiva hará el nombramiento y establecerá la duración del Director de la Dirección Ejecutiva y todos los cargos que al efecto se requiera por un tiempo de dos (2) años.

Artículo 39.- Son atribuciones y obligaciones del Director Ejecutivo de la Asociación, las siguientes: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Asociación. b) Ver atribuciones del Presidente. c) Presentar a la Junta Directiva el programa anual de las actividades que realice la Asociación. d) Proponer a la Junta Directiva los lineamientos técnicos y operativos así como los planes, programas y proyectos específicos para el logro de los fines y objetivos de la Asociación. e) Contratar y remover al personal de apoyo y organizar el equipo que está bajo su mando. f) Será responsable del manejo de los proyectos y actividades a cargo de la Asociación dentro de los lineamientos y acuerdo que para tal efecto disponga la Junta Directiva. g) Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto. h) Presentar a la Junta Directiva información necesaria para la preparación de proyectos. i) Suscribir toda clase de convenios con organismos afines, públicos o privados, nacionales o internacionales previa autorización de la Junta Directiva. j) Rendir informe a la Junta Directiva sobre las actividades programadas y ejecutadas semestralmente. k) Mantener toda la información necesaria sobre aspectos sociales y religiosos en relación a los objetivos de la Asociación.

CAPÍTULO VI **DEL PATRIMONIO**

Artículo 40. El patrimonio de la Asociación procederá de las fuentes siguientes: a) Las donaciones que periódica y eventualmente hagan a la misma, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, provenientes de los Estados Unidos, Japón, o de cualquier parte del mundo, lo cual estará a la disposición para que sea auditado por los entes contralores del Estado. b) De las cotizaciones Ordinarias y Extraordinarias

de los afiliados. c) De las herencias legados y donaciones que reciba la Asociación y toda ayuda que pueda brindar el Gobierno de la República.

Artículo 41. Los recursos de la Asociación se manejarán haciendo uso de los medios y técnicas que sean más expeditos en el cumplimiento de los planes de trabajo.

Artículo 42. Los miembros de manera individual o colectiva, no tendrán derecho alguno sobre los bienes que integran el patrimonio de la Asociación.

CAPÍTULO VII **DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES** **DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 43. La Asociación se disolverá: a) Por la imposibilidad de cumplir con los objetivos para lo que fue creada. b) Cuando el número de sus afiliados se reduzca y no permita continuar con su funcionamiento. c) Por la decisión de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria. d) Por sentencia judicial. e) Por resolución administrativa.

Artículo 44. En caso de disolución y liquidación, se integrará una comisión liquidadora nombrada por la Asamblea General Extraordinaria, la que cumplirá todas las obligaciones contraídas por la Asociación y sus bienes pasarán a una Organización Social debidamente constituida en el país que se dedique a la lucha contra el cáncer que señale la Asamblea General Extraordinaria, previa auditoría de los entes contralores, si son fondos del Estado asimismo las auditorías de fondos particulares.

CAPÍTULO VIII **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 45. A nivel Nacional la Asociación mantendrá la relación estrecha con entidades públicas y privadas, con el propósito de coordinar actividades conjuntas e intercambio de información sobre temas afines.

Artículo 46. La Dirección Ejecutiva con la autorización de la Junta Directiva creará las áreas necesarias y comisiones especiales de trabajo bajo la dirección del Director Ejecutivo, sean éstas temporales o permanentes y se establecerán relaciones con el propósito de lograr el objetivo trazado.

Artículo 47. Lo no previsto en los Estatutos será discutido y resuelto por la Asamblea General Extraordinaria.

SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado, las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre

completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de **LA ASOCIACIÓN MUSICAL DE BANDAS MARCIALES DE HONDURAS (AMBMH)**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una Organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el Expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO.
SECRETARIO GENERAL

2 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CONMED CORPORATION** de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 688-2013 de fecha 3 de septiembre del 2013, contrato de fecha 22 de mayo del 2013; fecha de Vencimiento, hasta el 22 de mayo de 2015; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretario General

2 A. 2014

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-016563

[2] Fecha de presentación: 30/04/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.

[4.1] Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 2202, CONJUNTO 173, SALA 2B, COD. POSTAL 01.310-300, BELA VISTA, CIUDAD Y ESTADO DE SAO PAULO, BRASIL.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRIFONT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Suplementos alimentarios y dietéticos, sustancias para fines médicos, suplementos alimentarios dietéticos para fines médicos, suplementos alimenticios minerales, suplementos alimenticios para animales para fines veterinarios, suplementos alimenticios para animales para fines medicinales, suplementos alimenticios para fines médicos, consistentes en aminoácidos, minerales y oligoelementos, suplementos alimenticios para fines veterinarios, suplementos alimenticios para animales para uso veterinarios, suplementos de hierbas para uso médico, suplementos de proteína para animales, suplementos de vitaminas, en forma de comprimidos para uso en la fabricación de bebidas efervescentes, suplementos alimenticios a base de aceite de linaza, suplementos alimenticios a base de albumina, suplementos alimenticios a base de alginatos, suplementos alimenticios a base de caseína, suplementos alimenticios a base de enzimas, suplementos alimenticios a base de germen de trigo, suplementos alimenticios a base de glucosa, suplementos alimenticios a base de jalea real, suplementos alimenticios a base de lecitina, suplementos alimenticios a base de levadura, suplementos alimenticios a base de polen, suplementos alimenticios a base de propóleos, suplementos alimenticios a base de proteínas, suplementos alimenticios para animales en forma de comida para animales, suplementos dietéticos naturales para el tratamiento de claustrofobia, suplementos dietéticos para animales, suplementos dietéticos para animales en forma de comida para animales, suplementos dietéticos para animales en forma de comida para animales en forma de bebida en polvo, suplementos dietéticos para consumo humano, para uso médico, suplementos médicos para controlar el colesterol, suplementos minerales para uso medicinal, suplementos nutricionales de almidón para fines médicos, suplementos nutricionales para fines veterinarios, suplementos vitamínicos y minerales para animales, proteína de soya para uso como suplemento nutricional en bebidas diversas en polvo e instantáneas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nadia Kafati Jarufe

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 16566-13

2/ Fecha de presentación: 30-04-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 2202, Conjunto 173, sala 2B, Cod. Postal 01.310-300, Bela Vista, ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFONT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Suplementos alimentarios y dietéticos, sustancias para fines médicos, suplementos alimentarios dietéticos para fines médicos, suplementos alimenticios minerales, suplementos alimenticios para animales para fines veterinarios, suplementos alimenticios para animales para fines medicinales, suplementos alimenticios para fines médicos, consistentes en aminoácidos, minerales y oligoelementos, suplementos alimenticios para fines veterinarios, suplementos alimenticios para animales para uso veterinarios, suplementos de hierbas para uso médico, suplementos de proteína para animales, suplementos de vitaminas, en forma de comprimidos para uso en la fabricación de bebidas efervescentes, suplementos alimenticios a base de aceite de linaza, suplementos alimenticios a base de albumina, suplementos alimenticios a base de alginatos, suplementos alimenticios a base de caseína, suplementos alimenticios a base de enzimas, suplementos alimenticios a base de germen de trigo, suplementos

alimenticios a base de glucosa, suplementos alimenticios a base de jalea real, suplementos alimenticios a base de lecitina, suplementos alimenticios a base de levadura, suplementos alimenticios a base de polen, suplementos alimenticios a base de propóleos, suplementos alimenticios a base de proteínas, suplementos alimenticios a base de semillas de lino, suplementos alimenticios minerales, suplementos dietéticos naturales para el tratamiento de claustrofobia, suplementos dietéticos para animales, suplementos dietéticos para animales en forma de comida para animales, suplementos dietéticos para animales en forma de comida para animales en forma de bebida en polvo, suplementos dietéticos para consumo humano, para uso médico, suplementos médicos para controlar el colesterol, suplementos minerales para uso medicinal, suplementos nutricionales de almidón para fines médicos, suplementos nutricionales para fines veterinarios, suplementos vitamínicos y minerales para animales, proteína de soya para uso como suplemento nutricional en bebidas diversas en polvo e instantáneas para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 16560-13

2/ Fecha de presentación: 30-04-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 2202, Conjunto 173, sala 2B, Cod. Postal 01.310-300, Bela Vista, ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFONT

NUTRIFONT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Suplementos alimentarios y dietéticos, sustancias para fines médicos, suplementos alimentarios dietéticos para fines médicos, suplementos alimenticios minerales, suplementos alimenticios para animales para fines veterinarios, suplementos alimenticios para animales para fines medicinales, suplementos alimenticios para fines médicos, consistentes en aminoácidos, minerales y oligoelementos, suplementos alimenticios para fines veterinarios, suplementos alimenticios para animales para uso veterinarios, suplementos de hierbas para uso médico, suplementos de proteína para animales, suplementos de vitaminas, en forma de comprimidos para uso en la fabricación de bebidas efervescentes, suplementos alimenticios a base de aceite de linaza, suplementos alimenticios a base de albumina, suplementos alimenticios a base de alginatos, suplementos alimenticios a base de caseína, suplementos alimenticios a base de glucosa, suplementos alimenticios a base de jalea real, suplementos alimenticios a base de lecitina, suplementos alimenticios a base de levadura, suplementos alimenticios a base de polen, suplementos alimenticios a base de propóleos, suplementos alimenticios a base de proteínas, suplementos alimenticios a base de semillas de lino, suplementos alimenticios minerales, suplementos dietéticos naturales para el tratamiento de claustrofobia, suplementos dietéticos para animales, suplementos dietéticos para animales en forma de comida para animales, suplementos dietéticos para animales en forma de comida para animales en forma de bebida en polvo, suplementos dietéticos para consumo humano, para uso médico, suplementos médicos para controlar el colesterol, suplementos minerales para uso medicinal, suplementos nutricionales de almidón para fines médicos, suplementos nutricionales para fines veterinarios, suplementos vitamínicos y minerales para animales, proteína de soya para uso como suplemento nutricional en bebidas diversas en polvo e instantáneas para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/2013

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 16567-13

2/ Fecha de presentación: 30-04-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 2202, Conjunto 173, sala 2B, Cod. Postal 01.310-300, Bela Vista, ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFONT Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Barritas de cereales ricas en proteínas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 16562-13

2/ Fecha de presentación: 30-04-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 2202, Conjunto 173, sala 2B, Cod. Postal 01.310-300, Bela Vista, ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFONT y Diseño a colores

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
Proteína [materia prima].

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-016561

[2] Fecha de presentación: 30/04/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.

[4.1] Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 2202, CONJUNTO 173, SALA 2B, COD. POSTAL 01.310-300, BELA VISTA, CIUDAD Y ESTADO DE SAO PAULO, BRASIL.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRIFONT

NUTRIFONT

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:
Barritas de cereales ricas en proteínas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nadia Kafati Jarufe

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 16559-13

2/ Fecha de presentación: 30-04-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 2202, Conjunto 173, sala 2B, Cod. Postal 01.310-300, Bela Vista, ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFONT

NUTRIFONT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
Proteína [materia prima].

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 16565-13

2/ Fecha de presentación: 30-04-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 2202, Conjunto 173, sala 2B, Cod. Postal 01.310-300, Bela Vista, ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFONT Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
Proteína [materia prima].

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/13

12/ Reservas: Se protege en blanco y negro tal como aparece en la etiqueta.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-016564

[2] Fecha de presentación: 30/04/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.

[4.1] Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 2202, CONJUNTO 173, SALA 2B, COD. POSTAL 01.310-300, BELA VISTA, CIUDAD Y ESTADO DE SAO PAULO, BRASIL.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRIFONT Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:
Barritas de cereales ricas en proteínas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nadia Kafati Jarufe



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2013.

[12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2014-005530
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALKA VIDA HONDURAS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALKA VIDA

ALKA VIDA

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento comercial y de servicios dedicado a la compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación al detalle o al por mayor de todo tipo de productos, mercancía y servicios, especialmente procesamiento, purificación y distribución de agua purificada alcalina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lina Lilí Gamero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 29446-13
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Calle 26 No. 69 D-91, piso 7, Bogotá, D.C., Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAGA TODO PARA TODO! Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-08-2013
 [12] Reservas: No se protege signo \$.

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 26703-13
 2/ Fecha de presentación: 15-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 15 y avenida Santa Isabel, Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESIGNERS LIGHTING y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Armida María López
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18/07/13
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2014-003800
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALKA VIDA HONDURAS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALKA VIDA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Agua purificada.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lina Lilí Gamero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "ALKALINE".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5769-14
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Harris FRC Corporation.
 4.1/ Domicilio: 2137 Route 35, Holmdel, NJ 07733, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIMPAT y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores Anaranjado (PMS 158 C) y Gris (PMS 7545 C).
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lina Lilí Gamero
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-02-2014
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-032589
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT
 [4.1] Domicilio: BERLIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REGEMIELIN-MS

REGEMIELIN-MS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones inmunoterapéuticas y citoquinas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-033224
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SICHUAN YUANXING RUBBER CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: WANGSI ECONOMIC DEVELOPMENT ZONE, DAYI, SICHUAN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KINGSTONE ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA

KINGSTONE

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Cámaras de aire para neumáticos, cubiertas de neumáticos para vehículos, cubiertas (neumáticos) para ciclos y bicicletas, neumáticos, carcasas de neumáticos, automóviles (cubiertas de neumáticos para), equipos para reparar cámaras de aire, bicicletas, motocicletas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

1/ No. Solicitud: 42989-12
 2/ Fecha de presentación: 13-Dic.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Hidalgo 737 S.H. Apdo. Postal 1-527, Guadalajara, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOPHIXIN DX UNGENA

SOPHIXIN DX UNGENA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Armida María López
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2012
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

1/ No. Solicitud: 43412-13
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TICKET BUS PLUS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Artilleros No. 123, colonia Siete de Julio, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15390 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREEN JAY ESCAPE

GREEN JAY ESCAPE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte de personas, organización de viajes a través de agencia de viajes, reservación de viajes, organización de tours, organización de excursiones, reservación para viajar por cualquier tipo de transporte.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

1/ No. Solicitud: 3801-14
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARLON ENRIQUE REYES VELASQUEZ

4.1/ Domicilio: Siguatepeque, Comayagua, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIGUA COFFEE y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración, servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, así como los servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles y establecimientos que proporcionen hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Angélica María Lagos

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

1/ No. Solicitud: 552-14
2/ Fecha de presentación: 8-1-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Honeywell International Inc.
4.1/ Domicilio: 101 Columbia Road, Morristown, New Jersey 07962, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOWARD LEIGHT

HOWARD LEIGHT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Tapones de oídos para protección contra el ruido, para insonorización y reducción de ruido.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 32376-13
2/ Fecha de presentación: 03-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation
4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street, Cambridge, Massachusetts 02142, United States.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENTHYRO

GENTHYRO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, especialmente tirotrópina humana recombinante para su uso en el diagnóstico y tratamiento de trastornos de la tiroides.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 5108-14
2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: AMORES 1304, Col. del Valle, México, D.F., C.P. 03100, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECLUSMYN Y DISEÑO

Reclusmyn[®]

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

[1] Solicitud: 2006-007756

[2] Fecha de presentación: 20/02/2006

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)

[4.1] Domicilio: Aveda. de la Diputación (edificio Inditex) 15142 Arteixo (La Coruña).

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 2.689.592

[5.1] Fecha: 16/01/2006

[5.2] País de Origen: ESPAÑA

[5.3] Código País: ES

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SKHUABAN

SKHUABAN

[7] Clase Internacional: 26

[8] Protege y distingue:

Puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetas, alfileres y agujas, flores artificiales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Dennis Matamoros Batson

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2009.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-024337

[2] Fecha de presentación: 27/06/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY

[4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO 45202.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZEST SUAVIDAD PURIFICANTE

ZEST SUAVIDAD PURIFICANTE

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Gissel Zalavarría.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 4429-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO-V Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado corporal y del cabello, lociones para el cabello, champús y acondicionadores para el cabello, productos para la limpieza del cabello, productos para estilizar el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 6-14
 2/ Fecha de presentación: 6-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, parque empresarial Forum, primera Etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 05-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, parque empresarial Forum, primera Etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 7-14
 2/ Fecha de presentación: 6-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, parque empresarial Forum, primera Etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 13-26172
 2/ Fecha de presentación: 10-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERAMICORE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios para la cocina, sartenes, cacerolas y baterías de cocina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-Ene.-2014
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

- [1] Solicitud: 2010-025933
- [2] Fecha de presentación: 24/08/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: HUNTER TOOLS U.S.A. CORP.
- [4.1] Domicilio: CALLE 17, EDIFICIO 33, LOCAL No. 8, ZONA LIBRE DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, PANAMÁ
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GEL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11
- [8] Protege y distingue: Bombillos de alumbrado, lámparas eléctricas de todas clases y sus partes, abanicos eléctricos, aparatos de alumbrado y accesorios de iluminación eléctrica e instalaciones y sus partes
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2013.
- [12] Reservas: Resolución No. 170-11, no se reclama ningún derecho exclusivo sobre la denominación "Green Electric Light".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-044668
- [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FUNDACIÓN NAPOLEÓN JUAN LARACH.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO TORRE DEL PAÍS, BOULEVARD JOSÉ ANTONIO PERAZA, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLORUN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, utilizadas exclusivamente en los eventos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MIGUEL ANTONIO ROSALES VERDIAL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2013.
- [12] Reservas: Se emite el aviso de publicación en virtud de haber mostrado documentos que prueban el uso de anterioridad de la marca solicitada.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

- 1/ Solicitud: 4363-14
- 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
- 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores verde, verde claro, amarillo, café, cian, negro y blanco, tal como se muestra en

- los ejemplares que se acompaña.
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Fórmula para infantes, suplementos nutricionales y alimentos médicos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/02/14
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-044670
- [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FUNDACIÓN NAPOLEÓN JUAN LARACH.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO TORRE DEL PAÍS, BOULEVARD JOSÉ ANTONIO PERAZA, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLORUN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería con la grafía que se utiliza exclusivamente en los eventos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MIGUEL ANTONIO ROSALES VERDIAL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2013.
- [12] Reservas: Se emite el aviso de publicación en virtud de haber mostrado documentos que prueban el uso de anterioridad de la marca solicitada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-044669
- [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FUNDACIÓN NAPOLEÓN JUAN LARACH.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO TORRE DEL PAÍS, BOULEVARD JOSÉ ANTONIO PERAZA, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLORUN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad utilizada exclusivamente en los eventos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MIGUEL ANTONIO ROSALES VERDIAL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2013.
- [12] Reservas: Se emite el aviso de publicación en virtud de haber mostrado documentos que prueban el uso de anterioridad de la marca solicitada.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-005907
 [2] Fecha de presentación: 08/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 [4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EDIFICIO PLAZA VICTORIA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FICOHSA ALCANCE

FICOHSA ALCANCE

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-040446
 [2] Fecha de presentación: 11/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.

[4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, CALLE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESARROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS PSI

DESARROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS PSI

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Servicios de arrendamiento de locales comerciales y para oficina, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitación, industriales o comerciales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2014.

[12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad palabras sólo excepto a "PSI".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

- 1/ Solicitud: 40451-2013
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.

[4.1] Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INVERSIONES RIO GRANDE

INVERSIONES RIO GRANDE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Servicios de arrendamiento de locales comerciales y para oficina, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitación, industriales o comerciales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

- 1/ Solicitud: 37286-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FICOHSA EXPRESS

FICOHSA EXPRESS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2013

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

- 1/ Solicitud: 43816-13
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.

[4.1] Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.,

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAS MARIAS CONDOMINIOS

LAS MARIAS CONDOMINIOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-13

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014

1/ Solicitud: 41225-13
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)
 4.1/ Domicilio: c/ Luis Buñuel, Núm. 2-3º.- Edif. Egeda.-Ciudad de la Imagen, 28223 Puzuelo de Alarcón, Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMIOS PLATINO DEL CINE IBEROAMERICANO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de esparcimiento, servicios culturales y de fomento a la cinematografía, incluidos los de un concurso-ceramen de cine.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 4230-14
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Gillette Company.
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESTOBARBA 3 SENSECARE

PRESTOBARBA 3 SENSECARE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Rasuradoras desechables.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 39362-13
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO S.A.I.C.
 4.1/ Domicilio: Calle José E. Uriburu 153 (C1027AAC), Capital Federal, República de Argentina
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASTERINA

GASTERINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el control sintomático y reducción de los niveles plasmáticos de hormona del crecimiento

y IGF-1, en pacientes con acromegalia, alivio de los síntomas asociados con tumores endocrinos funcionales gastroenteropancreáticos, control de diarrea refractaria asociada al SIDA, prevención de las complicaciones tras cirugía pancreática.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 4157-14
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHULTON, INC.
 4.1/ Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OH 45202, UNITED STATES OF AMERICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESHER COLLECTION

FRESHER COLLECTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Antitranspirantes y desodorantes para uso personal, sprays corporales, jabón corporal líquido y jabón en barra.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 4156-2014
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.
 4.1/ Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202, UNITED STATES OF AMERICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERT PLUS

PERT PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones para moldear el cabello, lociones para el cabello, jabones, perfumería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 25858-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: CARTAGO, AUTOPISTA FLORENCIO DEL CASTILLO, DE LA INTERSECCIÓN DE TARAS, QUINIENTOS METROS AL SUR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN IMPINEM

STEIN IMPINEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos en general.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 38260-13
 2/ Fecha de presentación: 23-10-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVANTA PANAMÁ, S.A.
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO HORIZONTE LOCAL 1 A VÍA CINCUENTENARIO Y CALLE 1 COCO DEL MAR, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Red Castle

Red Castle

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE.- 2014
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 42624-13
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALMACENES TROPIGAS SIEMPRE TE DA MAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:

La presente señal de propaganda será utilizada para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre establecimientos comerciales propiedad de UNICOMER DE HONDURAS, S.A. DE C.V., dedicados a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías destinadas al comercio.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 25859-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: CARTAGO, AUTOPISTA FLORENCIO DEL CASTILLO, DE LA INTERSECCIÓN DE TARAS, QUINIENTOS METROS AL SUR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN PRESSI

STEIN PRESSI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos en general.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 3677-14
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Gillette Company.
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston Massachusetts 02127, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DURACOMFORT

DURACOMFORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Hojas de afeitar comercializadas como un componente integrado a la cabeza de las maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 43773-13
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA BC, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CENTROAMERICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Argentina
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "RUTINI"
 ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebida alcohólica (con excepción de cerveza), especialmente vino.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LILIANA SALAVARRÍA CASTELLANOS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 43780-13
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA BC, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CENTROAMERICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Argentina
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "NORTON"
 ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebida alcohólica (con excepción de cerveza), especialmente vino.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LILIANA SALAVARRÍA CASTELLANOS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 1400-14
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Q-PROST



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 1399-14
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Q-PACEMOL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-043625
 [2] Fecha de presentación: 09/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Q - BANDITAS LIQUIDAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Líquido medicado para cubrir pequeñas raspaduras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2014.

[12] Reservas: Se protege la denominación unida a la estructura del diseño, según se muestra en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 4770-14
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDITA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINSÁ

VINSÁ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 4772-14
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDITA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINSÁ

VINSÁ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 4771-14
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDITA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINSÁ

VINSÁ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 37656-13
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS OLINTEPEQUE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 19.5 San José Pinula, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE DECORADO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel higiénico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 225-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRAL DE LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ-SAN JOSÉ LA URUCA, 75 METROS AL OESTE DE LA PLAZA DE DEPORTES, REPÚBLICA DE COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVO RACING Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 41192-2013
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Neocom, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. del Valle 857, oficina 201-A, ciudad Empresarial, Huechuraba, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARKÍA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos celulares.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-007537
 [2] Fecha de presentación: 05/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COL. LOS ALAMOS, CASA # 418B, CALLE EL ROBLE, AVE. EL MANZANO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SORTEO FUTBOLL/COLYBRI

- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: TANIA ISABEL ZUNIGA AMADOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad por sí solo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-007539
 [2] Fecha de presentación: 05/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COL. LOS ALAMOS, CASA # 418B, CALLE EL ROBLE, AVE. EL MANZANO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SORTEO FUTBOLL/COLYBRI

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: TANIA ISABEL ZUNIGA AMADOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad por sí solo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

- 1/ Solicitud: 7538-14
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Los Alamos, casa # 418B, calle El Roble, avenida El Manzano, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SORTEO FUTBOLL/COLYBRI

SORTEO FUTBOLL/COLYBRI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, por medio de mensaje SMS, o tecnología celular.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TANIA ISABEL ZUNIGA AMADOR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-03-2014
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad por sí sólo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-007105
 [2] Fecha de presentación: 27/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL PRODUCTORES SOLIDARIOS LIMITADA (COAPROSOL)
 [4.1] Domicilio: BONITO ORIENTAL COLÓN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA BONITEÑA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Productos lácteos y sus derivados, leche y bebidas a base de leche.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ BENEDICTO SANTOS CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No se reivindica el símbolo de la Cooperativa (Dos Pinos).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

- 1/ Solicitud: 7540-14
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Los Alamos, casa # 418B, calle El Roble, avenida El Manzano, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SORTEO FUTBOLL/COLYBRI

SORTEO FUTBOLL/COLYBRI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, por mensajitos SMS o tecnología celular.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TANIA ISABEL ZUNIGA AMADOR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-03-2014
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad por sí solo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-003122
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAUL ARMANDO ZEPEDA CASTELLANOS
 [4.1] Domicilio: COL. ALTOS DEL TRAPICHE, IV ETAPA, BLOQUE 12, CASA 44, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESTACIÓN 77 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios prestados por tienda de venta al menudeo, tienda de venta al mayoreo y promoción de ventas a tercero.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR VALOHIZ MORENO HERRERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ Solicitud: 39054-13
 2/ Fecha de presentación: 29-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA PETROLERA MONTECRISTO, S.A DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STOP N GO

STOP N GO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Entidad mercantil dedicada a la comercialización de todo tipo de alimentos, bebidas, comestibles, revistas, periódicos, dulces, así como combustible y sus derivados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ Solicitud: 37329-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAINTING INSPIRATION

PAINTING INSPIRATION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-042013
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA PASION DEL CAFE

LA PASION DEL CAFE

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Elaboración preparación y venta de productos a base de café.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Se usará con el nombre comercial Espresso Americano registro # 1371.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2011-017675
 [2] Fecha de presentación: 30/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MECANICOS UNIDOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRERA 42 # 33-173 ITAGUI, ANTIOQUIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA V



[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2011-009593
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPUBLIC TECHNOLOGIES (NA) LLC.
 [4.1] Domicilio: 2301 RAVINE WAY, GLENVIEW, ILLINOIS 60025.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCB



[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco especialmente tabaco para fumar, cigarrillos, artículos para fumadores como ser papel de fumar en librillos y en tubos, petacas o cajas de metal para cigarrillos y tabaco, cajas enrolladoras de tabaco, filtros para tabaco.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ Solicitud: 36730-13
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARCOR S.A.I.C.
 4.1/ Domicilio: Arroyito, Provincia de Córdoba, República de Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR RELLENOS FRUTALES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores azul, amarillo, blanco, rojo y verde, tal y como aparecen en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-13
 12/ Reservas: No se protege la denominación "Rellenos Frutales"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ Solicitud: 5089-2014
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES GUTIERREZ ALVARADO, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: COLONIA LOS ROBLES, COMAYAGÜELA, D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Honduras

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA FONDA



6.2 Reivindicaciones:

Se protege únicamente la denominación "La Fonda".

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Servicios de restaurante y cafetería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RAMON FIDEL TORRES MONTES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014.

1/ Solicitud: 39704-2013
 2/ Fecha de presentación: 05-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Guatemala

5.3/ Código país: GT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDILOXI

MEDILOXI

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos hogiánicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014.

1/ Solicitud: 39705-2013
 2/ Fecha de presentación: 05-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Guatemala

5.3/ Código país: GT.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIFLOX

6.2/ Reivindicaciones:

MEDIFLOX

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 A. 2014.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de noviembre del dos mil trece, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso **No. 417-13**, el Abogado **Gustavo Salvador Rivera Handal**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, contraída a pedir: Demanda ordinaria administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo en materia de patentes y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Se acompañan documentos. Que la administración presente expediente administrativo. Delegación de Poder.

JORGE MONCADA
 SECRETARIO, POR LEY

2 A. 2014